II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

COMUNITAT VALENCIANA

24339 *Resolución de 10 de noviembre de 2026, de la Dirección General de Justicia y Autogobierno, de la Conselleria de Servicios Sociales y Justicia, por la que se convoca concurso específico para la provisión de puestos de trabajo en los Institutos de Medicina Legal y Ciencias Forenses de Castellón y Alicante.*

Dada la necesidad de cobertura reglamentaria puestos de trabajo vacantes en los Institutos de Medicina Legal y Ciencias Forenses de Castellón y Alicante, de conformidad con lo establecido en los artículos 532 y 533 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y en el artículo 49 y siguientes del Real Decreto 1451/2005, de 7 de diciembre por el que se aprueba el Reglamento de Ingreso, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional del Personal Funcionario al Servicio de la Administración de Justicia.

En virtud de las competencias atribuidas por el artículo 9 del Decreto 40/2026, de 13 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico y funcional de la Conselleria de Justicia, Transparencia y Participación,

Esta Dirección General resuelve:

Convocar concurso específico de méritos para cubrir los puestos de trabajo cuya descripción figura en el anexo I, de acuerdo con las siguientes bases:

Primera. *Normas generales.*

Se convoca para su provisión, por concurso específico de méritos, los puestos vacantes en los Institutos de Medicina Legal y Ciencias Forenses de Castellón y Alicante, que se enumeran y describe, en el anexo I.

El concurso se regirá por las presentes bases y por lo dispuesto en el artículo 49 y siguientes del Real Decreto 1451/2005, de 7 de diciembre por el que se aprueba el Reglamento de Ingreso, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional del Personal funcionario al Servicio de la Administración de Justicia.

El baremo de méritos que figura en esta resolución es el vigente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del mencionado Real decreto 1451/2005, de 7 de diciembre.

Segunda. *Requisitos de participación.*

1. Podrán tomar parte en este concurso los/as funcionarios/as de carrera del Cuerpo de Médicos/as Forenses, cualquiera que sea el ámbito territorial en que estén destinados, sin que rija limitación alguna en cuanto al tiempo para concursar, previsto en el artículo 46.1 del Real Decreto 1451/2005, de 7 de diciembre por el que se aprueba el Reglamento de Ingreso, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional del Personal Funcionario al Servicio de la Administración de Justicia, que reúnan las condiciones generales exigidas y los requisitos específicos de formación que, para los puestos convocados, vienen señalados en la relación de puestos de trabajo de los Institutos de Medicina Legal y Ciencia Forenses de Castellón y Alicante.

cve: BOE-A-2026-24339
Verificable en https://www.boe.es

2. No podrán tomar parte en este concurso:

a) Los/as declarados/as suspensos en firme, mientras dure la suspensión.
b) Los/as que se encuentren en situación de excedencia voluntaria por interés particular, durante el período mínimo obligatorio de permanencia en dicha situación.
c) Los/as sancionados/as con traslado forzoso, hasta que transcurran uno o tres años, para destino en la misma localidad en la que se impuso la sanción, si se trata de falta grave o muy grave, respectivamente.

3. Acreditación de los requisitos.

Los requisitos deberán cumplirse el último día de plazo legal de presentación de solicitudes y mantenerse hasta la resolución definitiva del concurso.

Tercera. *Solicitudes.*

1. Las personas que deseen participar en el concurso deberán presentar solicitud a través del Registro Electrónico de la Generalitat Valenciana sede electrónica GVA https://sede.gva.es/, y en la página web de la Conselleria de Servicios Sociales y Justicia, y de acuerdo con lo que establece el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento común de las administraciones públicas. En el mencionado enlace estará disponible la solicitud de participación en este concurso.
2. Las solicitudes se presentarán en el plazo de diez días hábiles siguientes al de la publicación simultánea de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» y el «Diari Oficial de la Generalitat Valenciana». Si dicha simultaneidad no fuese posible, dicho plazo se contará a partir de la publicación en el «Diari Oficial de la Generalitat Valenciana».
3. Durante el plazo de presentación de solicitudes las personas concursantes podrán modificar la petición de plazas mediante una nueva solicitud que anulará totalmente la anterior. Para ello, deberán seguir los mismos pasos de su primera inscripción. Transcurrido el plazo, ya no será posible la modificación.
4. Se tomará como la fecha y hora de entrada la registrada en el registro electrónico de la Generalitat Valenciana y, en caso de enviar sucesivas instancias, se considerará válida la solicitud que tenga la fecha de entrada dentro del plazo con fecha posterior, quedando anulada, por tanto, la solicitud que tenga la fecha de entrada anterior.
5. La consignación de datos falsos en la instancia o en la documentación aportada por los aspirantes supondrá la pérdida de plaza además de las medidas legales que corresponda aplicar.
6. El domicilio que figure en las instancias se considerará el válido a efectos de notificación, y serán responsabilidad exclusiva del concursante los errores en la consignación del mismo y en la comunicación a la Dirección General de Justicia y Autogobierno.

Cuarta. *Documentación.*

Junto con la instancia, las personas participantes deberán anexar los documentos acreditativos de los méritos alegados, que serán escaneados por los funcionarios concursantes y que titularán con sus apellidos y nombre.

Quinta. *Renuncia.*

Podrá admitirse, en aquellos casos debidamente justificados, la renuncia a la participación en el concurso teniendo como plazo hasta el último día de presentación de alegaciones a la resolución provisional. Las renuncias deberán ser presentadas a través de la dirección de Registro Electrónico de la Generalitat Valenciana (solicitud general

cve: BOE-A-2026-24339
Verificable en https://www.boe.es

única), adjuntando en su caso, debidamente escaneada la documentación justificativa que consideren oportuna para acreditar la renuncia.

Sexta. *Fases y baremación del concurso.*

Los méritos alegados y acreditados se valorarán con referencia a la fecha de cierre del plazo de presentación de instancias por la Comisión de Valoración establecida en la base séptima, la cual durante el proceso de valoración podrá recabar las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estimen necesarias para la comprobación de los méritos alegados.

El concurso constará de dos fases, con una puntuación máxima entre ambas de 100 puntos:

1. En la primera fase se valorarán, con un máximo de 60 puntos, los méritos generales consistentes en:

a) Antigüedad como funcionario/a de carrera del Cuerpo Nacional de Médicos/as Forenses, con un máximo de 37 puntos, a razón de 2 puntos por año completo de servicios en el Cuerpo. Los períodos inferiores al año se computarán proporcionalmente a razón de 0,0055556 por día, estableciéndose los meses como de treinta días.

Este apartado se acreditará de oficio mediante certificación emitida por el órgano de gestión de personal correspondiente.

b) Conocimiento oral y escrito de valenciano: únicamente se valorarán los certificados expedidos por la Junta Qualificadora de Coneixements de Valencià o títulos homologados, según Orden de 7/2017, de 2 de marzo, de la Consellería de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, por la cual se regulan los certificados oficiales administrativos de conocimientos de valenciano de la Junta Qualificadora de Coneixements de Valencià, el personal examinador y la homologación y validación de otros títulos y certificados. Cuando se acredite más de un nivel, solo se computará el certificado de mayor nivel.

A estos efectos, se valorará el conocimiento de valenciano y con un máximo de 8 puntos, en los términos siguientes:

Certificado de grado superior o nivel C2: 8 puntos.
Certificado de grado medio o nivel C1: 6 puntos.
Certificado de grado elemental o nivel B1: 4 puntos.

c) Otros méritos, hasta un máximo de 15 puntos.

1.c.1 Por actividades docentes relacionadas con la medicina legal: máximo 2 puntos, a razón de 0,2 puntos por cada 10 horas de impartición en cualquier organismo, público o privado, oficialmente reconocido u homologado, así como en centros oficiales de formación de personal funcionario y homologados.

1.c.2 Asistencia a Congresos y publicaciones relacionadas con la medicina legal, con un máximo de 2 puntos.

Asistencia a congresos nacionales 0,1 punto cada uno.
Asistencia a congresos internacionales 0,2 punto cada uno.
Comunicaciones y pósteres a congresos nacionales:0,2 puntos cada una.
Comunicaciones y pósteres a congresos internacionales: 0,3 puntos cada una.
Ponencias a congresos nacionales: 0,4 puntos cada una.
Ponencias a congresos internacionales: 0,5 puntos cada una.
Publicaciones en revistas nacionales: 0,6 puntos cada una.
Publicaciones en revistas internacionales: 0,7 puntos cada una.
Participación en libros y monografías: 0,7 puntos cada una.

cve: BOE-A-2026-24339
Verificable en https://www.boe.es

1.c.3 Por becas y participación en proyectos de investigación oficiales en materias relacionadas con la medicina legal y otras actividades relacionadas (Tribunales, tutorías, direcciones de curso, coordinación, etc.), máximo 2 puntos.

1.c.4 Méritos académicos en materia de medicina forense no relacionados con los requisitos específicos señalados para cada una de las secciones máximo 8 puntos.

– Por cada Especialidad Médica: 2 puntos.
– Título de Doctorado en Medicina: 2 puntos.
– Otros títulos de licenciatura o grado: máximo 2 puntos.

1.c.5 Conocimiento de idioma extranjero. Inglés o idioma oficial del ámbito de la Unión Europea, siendo el máximo 1 punto.

Se valorarán únicamente aquellos títulos que consten en el Cuadro de Equivalencias de exámenes oficiales del Marco Europeo de Referencia para las Lenguas:

Conocimientos de nivel B1 o B2: 0,50 puntos.
Conocimientos de nivel C1 o C2: 1 punto.

No se valorarán los conocimientos de nivel básico o elemental.

2. En la segunda fase se valorarán, con un máximo de 40 puntos, aptitudes concretas según el siguiente baremo:

2.a) Por formación específica, actividades docentes y publicaciones en las materias o disciplinas relacionadas con las funciones propias del puesto: hasta 10 puntos.

Formación en liderazgo, gestión de equipos, innovación a razón de 0,2 puntos por cada 10 horas de formación recibida.

Formación en materia de organización del trabajo y gestión de personal a razón de 0,2 puntos por cada 10 horas de formación recibida.

Para la Jefatura de la Sección Unidad de Valoración Forense Integral de Violencia sobre la mujer, la formación en materias relacionadas con la Violencia sobre la mujer se valorará a razón de 0,2 puntos por cada 10 horas de formación recibida.

Para la Jefatura de Sección de Anatomía, la formación en Anatomía se valorará a razón de 0,2 puntos por cada 10 horas de formación recibida.

Para la Jefatura de Servicio de Clínica Médico-Forense, la formación en materias clínicas de la Medicina Forense, se valorará a razón de 0,2 puntos por cada 10 horas de formación recibida.

En este apartado solo se valorarán los cursos de Formación o Masters si han sido convocados y organizados por la Universidad, Institutos o Escuelas Oficiales u otras Entidades, siempre y cuando hubiesen sido homologados por una Administración Pública o Entidad de Acreditación reconocida.

Las actividades docentes relacionadas con la formación específica arriba referenciada se valorarán a razón de 0,3 puntos por cada 10 horas de impartición en cualquier organismo, público o privado, oficialmente reconocido u homologado, así como en centros oficiales de formación de personal funcionario y homologados por una Administración Pública o Entidad de Acreditación reconocida.

Las publicaciones relacionadas con la formación específica arriba referenciada valorarán según la escala del apartado 1.c.2), incrementándose en 0,1 punto más cada una.

2.b) Por el desempeño en instituciones públicas de puestos de similar categoría al convocado y relacionados con la formación específica arriba referenciada a razón de 2 puntos por año hasta un máximo de 15 puntos.

cve: BOE-A-2026-24339
Verificable en https://www.boe.es

2.c) Méritos académicos que guarden relación con el puesto convocado hasta un máximo de 5 puntos:

2.c.1 Especialidades en medicina y grados/licenciaturas que guarden relación con el puesto convocado.

Especialidad en Medicina Legal y Ciencias Forenses: 2 puntos.
Especialidad en Traumatología: 2 puntos (Jefatura Servicio Clínica Médico Forense).
Especialidad en Psiquiatría: 2 puntos (Jefatura Servicio Clínica Médico Forense).
Especialidad en Radiología: 2 puntos (Jefatura Sección Anatomía).
Especialidad en Anatomía Patológica: 2 puntos (Jefatura Sección Anatomía).

2.c.2 Otros títulos de licenciatura o grado.

Psicología, Trabajo Social, Derecho, Criminología: 1 punto (Jefatura Sección Unidad Valoración Forense Integral y Jefatura Servicio Clínica Médico Forense).
Derecho, Criminología: 1 punto (Jefatura Sección Anatomía).

2.d) Memoria: hasta 10 puntos.

Séptima. *Comisión de Valoración.*

La evaluación de los méritos correspondientes corresponderá a una Comisión de Valoración que estará integrada por un/a funcionario/a de la Generalitat destinado en la Dirección General de Justicia y Autogobierno perteneciente al grupo A1 que ejercerá las funciones de Presidencia.
Tres Médicos/as Forenses designados/as por la Dirección General de Justicia y Autogobierno, ejerciendo uno/a de ellos/as las funciones de Secretaría.
Tres Médicos/as Forenses designados/as por las organizaciones sindicales más representativas.
La Comisión de Valoración suplente tendrá la misma composición que la Comisión de Valoración titular y sus integrantes actuarán en ausencia de sus correspondientes en la Comisión de Valoración titular.
La Comisión de Valoración podrá solicitar de la Dirección General de Justicia y Autogobierno la designación de especialistas que, en calidad de asesores, actuarán con voz pero sin voto.
En su composición se atenderá a la paridad de mujeres y hombres establecida en la Ley 9/2003, de 2 de abril, de la Generalitat, para la igualdad entre Mujeres y Hombres.
Asimismo, la Comisión debe garantizar el cumplimiento de la Medida 5.4 del I Plan de Igualdad de la Administración de Justicia en la Comunitat Valenciana que dispone que «Todas las personas que ocupen puestos relacionados con la gestión de personal o comisiones de valoración deberán acreditar y/o realizar cursos específicos en materia de igualdad de oportunidades y aplicación de la perspectiva de género».
La Comisión de Valoración tiene la consideración de órgano colegiado de la Administración y, como tal, estará sometida a las normas contenidas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público y sus integrantes estarán sometidos a las causas de abstención y recusación previstas en la citada ley.
De conformidad con lo dispuesto en los apartados anteriores se procede al nombramiento de los miembros de la Comisión de Valoración que estará integrada por:

Titulares:

Presidenta:

Doña Inmaculada Cortés Parra (funcionaria de carrera del Subgrupo A1 de la Administración del Consell).

cve: BOE-A-2026-24339
Verificable en https://www.boe.es

Vocales:

Doña Mercedes Álvarez Seguí (Jefa de Servicio de Laboratorio del IMLCF de Valencia).
Doña Mar Pastor Bravo (Directora del IMLCF de Alicante, Médica Forense).
Doña María del Carmen Juan Roig (Médica Forense Generalista del IMLCF de Castellón).
Don Santiago Rincón Velázquez (Jefe Servicio Ordenación y Archivo IMLCF de València).
Doña M.ª Carmen Bellido Rodríguez (Médica Forense Policlínica IMLCF de València).

Secretario:

Don Pedro Galiana Vila (Jefe Sección UVFI IMLCF de Alicante).

Suplentes:

Presidenta suplente:

Doña María Soledad Navalón Jórquez (funcionaria de carrera del Grupo A1 de la Administración del Consell).

Vocales Suplentes:

Doña M.ª José de Luis y García (Jefa de Servicio de Patología Forense del IMLCF de Castellón, Médica Forense).
Don Alfonso Colorado Casado de Amezúa (Director del IMLCF de Valencia).
Doña Eva María Sanchis Hervás, (Médica Forense Unidad Valoración Forense Integral, IMLCF de València).
Doña Carmen Gallart Camahort (Jefa Sección Laboratorio, IMLCF de Castellón).

Secretario suplente:

Don Àlvaro Herrero Regalado (Médico Forense. Sección de Anatomía del IMLCF de València).

Octava. *Adjudicación de puestos.*

1. La Comisión de Valoración propondrá para el puesto de trabajo ofertado en el presente concurso al candidato/a que, reuniendo los requisitos exigidos, haya obtenido la mayor puntuación, sumados los resultados finales de las dos fases. En caso de empate en la puntuación se acudirá para dirimirlo a la mayor antigüedad en el Cuerpo.
2. La Comisión de Valoración redactará la propuesta del candidato/a con expresión de las puntuaciones obtenidas en cada fase.
3. Esta propuesta será expuesta en la página web de la Dirección General de Justicia y Autogobierno. Contra esta propuesta las personas interesadas podrán formular alegaciones en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día de su publicación. Las alegaciones se presentarán a través de la dirección de Registro Electrónico de la Generalitat Valenciana que se habilitará en el momento de la exposición de la propuesta en la citada página web de la Generalitat Valenciana.
4. La Comisión de Valoración resolverá las alegaciones que se presenten en relación con la aplicación del baremo de méritos y redactará propuesta de resolución que elevará a la Dirección General de Justicia y Autogobierno para su resolución definitiva.

Novena. *Carácter de los destinos adjudicados.*

El destino adjudicado será irrenunciable. Sin embargo, el/la Médico/a Forense del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses que hubiere obtenido destino en

cve: BOE-A-2026-24339
Verificable en https://www.boe.es

este concurso específico podrá renunciar si, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, hubiere obtenido otro destino mediante convocatoria pública, en cuyo caso la persona interesada estará obligada a comunicarlo al órgano convocante. De incumplir esta obligación, el/la funcionario/a deberá tomar posesión en el primero de los destinos adjudicados, según lo dispuesto en el artículo 53 del Reglamento de Ingreso, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional del Personal funcionario al Servicio de la Administración de Justicia.

El traslado que se derive de la resolución del presente concurso tendrá la consideración de voluntario a los efectos previstos en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio y en consecuencia, no generarán derecho al abono de indemnizaciones por concepto alguno.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 54 del citado Reglamento de Ingreso, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional, quienes sean titulares de un puesto singularizado podrán renunciar a este mediante solicitud razonada, en la que harán constar los motivos profesionales o personales para tal renuncia y siempre que hayan desempeñado el citado puesto al menos durante un año. Los efectos de la renuncia son los establecidos en el apartado segundo del artículo 54 del Reglamento.

Décima. *Resolución del concurso.*

1. El presente concurso será resuelto por la Dirección General de Justicia y Autogobierno en el plazo de seis meses, contados desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

2. La resolución expresará el puesto de origen de la persona a quien se le adjudique destino y su localidad, su situación administrativa, si ésta es distinta a la del servicio activo, y el puesto adjudicado.

Undécima. *Recursos.*

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, ante la Dirección General de Justicia y Autogobierno, según lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa de València, en el plazo de dos meses, según lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa; a contar desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Valencia, 10 de noviembre de 2026.–La Directora General de Justicia y Autogobierno, María José Adalid Hinarejos.

ANEXO I

Puesto de Trabajo: 2102 (300.151).
Denominación: Jefatura de Servicio de Clínica Médico-Forense.
Centro de Trabajo: Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses de Castellón.
Localidad: Castellón de la Plana.
Requisitos: Funcionario/a de Carrera del Cuerpo de Médicos/as Forenses en activo del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses.
Formación Específica: En materias clínicas de la Medicina Forense.
Forma de Provisión: Concurso específico de méritos.
Funciones: Organización y supervisión del trabajo dentro del Servicio. Atender y distribuir entre las secciones dependientes del Servicio, las solicitudes de peritación médico-legal y en particular cuestiones relacionadas con valoración del daño corporal, control periódico de lesionados, asistencia a detenidos y psiquiatría forense, sin perjuicio de la realización de las funciones establecidas en el artículo 14 del Reglamento Orgánico

cve: BOE-A-2026-24339
Verificable en https://www.boe.es

del Cuerpo Nacional de Médicos Forenses, aprobado por Real Decreto 144/2023, de 28 de febrero, y de los turnos de guardias y el resto de las funciones e instrucciones que se le asigne dentro del ámbito territorial del Instituto.

Puesto de Trabajo: 2113 (305390).
Denominación: Jefatura de Sección de Unidad de Valoración Forense Integral de Violencia sobre la Mujer.
Centro de Trabajo: Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses de Castellón.
Localidad: Castellón de la Plana.
Requisitos: Funcionario/a de Carrera del Cuerpo de Médicos/as Forenses en activo del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses.
Formación Específica: En materia de violencia de género.
Forma de Provisión: Concurso específico de méritos.
Funciones: Coordinación de toda la Unidad en cuanto a normas de reparto y su funcionamiento. Elaboración de protocolos de actuación global e integral en casos de violencia de género, (ley orgánica 1/2004), de acuerdo con el resto de miembros de la Unidad. Realización de informes de valoración de daño corporal, valoración del riesgo, etc., sin perjuicio de la realización de las funciones establecidas en el artículo 15 del Reglamento Orgánico del Cuerpo Nacional de Médicos Forenses, aprobado por Real Decreto 144/2023, de 28 de febrero, y de los turnos de guardias y el resto de las funciones e instrucciones que se le asigne dentro del ámbito territorial del Instituto.

Puesto de Trabajo: 1106 (303095).
Denominación: Jefatura de Sección de Anatomía.
Centro de Trabajo: Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses de Alicante.
Localidad: Alicante.
Requisitos: Funcionario/a de Carrera del Cuerpo de Médicos/as Forenses en activo del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses.
Formación Específica: En Anatomía Macroscópica diagnóstico por la imagen.
Forma de Provisión: Concurso específico de méritos.
Funciones: Organización y supervisión del trabajo dentro de la sección de acuerdo con las instrucciones del Jefe de Servicio. Realización de informes relativos a la unidad de diagnóstico por la imagen, realización de autopsias correspondientes a los cadáveres judiciales de la provincia de Alicante, tanto en lo locales habilitados en los partidos judiciales como en la sede del IML, sin perjuicio de la realización de las funciones establecidas en el artículo 15 del Reglamento Orgánico del Cuerpo Nacional de Médicos Forenses, aprobado por Real Decreto 144/2023, de 28 de febrero, y de los turnos de guardias y el resto de las funciones e instrucciones que se le asigne dentro del ámbito territorial del Instituto.

cve: BOE-A-2026-24339
Verificable en https://www.boe.es